



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1754 Fecha: Octubre 22 de 2012			
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	SALAMANCA AVELLA ISABEL y SALAMANCA VARGAS MARGARITA-MYRIAM
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	46353122
CODIGO CATASTRAL	000200050335000
Dirección Del Inmueble	BUENOS AIRES
Dirección De Cobro	BUENOS AIRES

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que SALAMANCA AVELLA ISABEL y SALAMANCA VARGAS MARGARITA-MYRIAM , quien(es) se identifican con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No, 46353122, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200050335000, ubicado en la vda vanegas - BUENOS AIRES , de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



NIT: 891.855.130-1
CÓDIGO:
MGT-01-02- F-03

Resolución liquidación oficial del impuesto
predial unificado y otros

FECHA
2010/12

VERSIÓN: 1

HOJA DOS DE LA RESOLUCIÓN No.1754 de 22 de Octubre de 2012

AÑO	VALOR TAR	VALOR IMPUESTO	INTERES	DEPCTOS	S. PREV	S.BONIFI	CAR	S.MU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
1999	6.00	4,367,000	26,202	83,690	0	0	393	0	2,620	0	112,905
2000	6.00	4,367,000	26,202	78,285	0	0	786	0	2,620	0	107,893
2001	6.00	10,840,000	65,040	180,904	0	0	1,951	0	6,594	0	254,399
2002	6.00	11,057,000	66,342	170,839	0	0	1,990	0	6,634	0	245,805
2003	6.00	11,444,000	68,664	162,653	0	0	2,060	0	6,866	0	240,243
2004	6.00	11,477,000	68,862	148,915	0	0	2,066	0	6,886	0	226,729
2005	7.00	11,784,000	82,348	169,585	0	0	1,647	0	8,235	0	261,815
2006	7.00	12,293,000	86,061	150,582	0	0	1,721	0	8,685	0	246,959
2007	7.00	12,785,000	89,495	134,631	0	0	1,790	0	8,950	0	234,926
2008	7.00	13,011,000	91,077	108,376	0	0	1,822	0	9,108	0	210,383
2009	7.00	13,662,000	95,634	83,930	0	0	1,913	0	0	0	181,477
2010	7.00	14,072,000	98,504	81,556	0	0	1,970	0	0	0	162,030
2011	7.00	14,072,000	98,504	38,484	0	0	1,970	0	0	0	138,958
2012	7.00	14,494,000	101,458	9,880	0	0	2,029	0	0	0	113,367
TOTALES		1,064,383	1,582,370	0	0	24,108	0	67,628	0	0	2,737,889

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMOS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

NOTIFICACIÓN	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	
FIRMA CONTRIBUYENTES :	

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"